

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **0948** -2023-MPH/GPEyT

Huancayo,

27 MAR 2023

VISTO:

El Doc.-Exp. N° 438953-305740 de fecha 14-03-2023, presentado por don **ELVIS GOVER SUAREZ LANASCA** (en adelante recurrente), quién solicita el descargo de la papeleta de Infracción N° 10390, y el INFORME TÉCNICO N° 280-2022-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a Ley se aplica en dos modalidades : temporal o definitiva.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia y de la sanción que corresponda.

Que, con fecha 09-03-2023 personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción N° 10390 a nombre de **ELVIS GOVER SUAREZ LANASCA**, por el establecimiento comercial de giro **"VENTA DE ROPAS"**, ubicado en el Jr. Mantaro N° 611-Huancayo, **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 MTS2"**, de conformidad al Código GPET.60 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM., considerando como sanción pecuniaria la multa de 20% y como sanción no pecuniaria la clausura temporal.

Que, con Doc.-Exp. N° 438953-305740 de fecha 14-03-2023, el recurrente, solicitó el descargo a la Papeleta de Infracción N° 10390 y el levantamiento de clausura de su establecimiento comercial, argumentando haber cumplido con pagar la infracción por ocupación de la vía pública, para cuyo efecto adjunta en copia fotostática el Boucher correspondiente (Operación 1024104) efectuada ante el SATH.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 280-2023-MPH-GPEyT/UP, refiere que: el recurrente, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles que establece el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, presenta su solicitud de anulación, siendo preciso señalar de conformidad al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM y de conformidad al Art. 7° de la norma municipal mencionada, se sostiene que las personas naturales y/o jurídicas son pasibles de multas (sanción pecuniaria) por la comisión de infracción, que en este caso corresponde la clausura temporal de 20 días calendarios; por lo que considerando que el infractor, con Recibo N° 37-355231 de fecha 13-03-2023 efectuó el pago de la PIA N° 10390 con el 50 % de descuento; por lo cual bajo este contexto la sanción pecuniaria se ha extinguido de acuerdo al literal a) del Art. 11° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, por lo que

estando al pago voluntario y teniendo en cuenta el principio de razonabilidad del TUO de la Ley 27444, la clausura a efectuarse será de 15 días calendarios, consecuentemente deviene en improcedente el presente descargo, ya que de acuerdo a la Ordenanza Municipal señalada el Código GPET.60 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas tiene la condición de subsanación como **"NO SUBSANABLE"**.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83º numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 10 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro **"VENTA DE ROPAS"**, ubicado en el Jr. Mantaro N° 611-Huancayo, regentado por **ELVIS GOVER SUAREZ LANASCA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al administrado, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Jr. Mantaro N° 611-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Joshelín T. Maza León
GERENTE

GPEyT/JTML
MIuf